

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00196 00

Una vez revisadas las diligencias, y con el fin de evitar ulteriores nulidades, se requiere al extremo demandante para allegue el citatorio remitido al ejecutado RICARDO ALDANA PINEDA conforme reza el artículo 291 del C.G.P. Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.

De igual forma, se advierte a la mandataria del extremo actor, que todas las actuaciones judiciales deberán ser remitidas desde el canal digital denunciado en el libelo,¹ so pena de no tenerlas en cuenta, o en su defecto, deberá comunicar cualquier cambio de dirección electrónica (inciso 2, artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, el que atañe a un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se requiere a la Oficina de Instrumentos Públicos para que en el término cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído se sirva informar el número de turno y el valor a pagar por concepto de derechos de registro correspondiente a la medida de embargo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. No. 50N-20729139 y 50N-20729112, ordenado en auto del 6 de agosto de 2020, comunicado mediante oficio No. 884 del 18 de agosto del mismo año, so pena de ser acreedor de la sanción prevista en el parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P. **Oficiar adjuntando copia del referido oficio.**²

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e888a7f2a598fc379cc8dbf474c64514c905a48edbaeb989b6699e8de96110b1

Documento generado en 15/04/2021 06:34:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co.

² En consideración a lo dispuesto en la Resolución 5123 de 2000, el Decreto 2280 de 2008, la Resolución 6610 de 2019, la Circular No. 590 del 3 de septiembre de 2020, y el Instrucción Administrativa No.12 del 30 de junio de 2020.